INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2021 CON ID N° 389996 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR - CONTRATO ABIERTO.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **08 días del mes de JULIO** del año dos mil VEINTE y UNO, siendo las 7:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 182/19 de fecha 11 de MARZO de 2019: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a *CONTRATACION DIRECTA N° 02/2021 CON ID N° 389996 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR - CONTRATO ABIERTO* de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

b) ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***395458.-***
b) Presupuesto: Gs. 168.000.000.- (guaraníes ciento sesenta y ocho millones) – FONDOS ROYATIES.-
c) Rubro: 240.-
d) Fecha de Publicación el SICP: 03 FEBRERO. 2021.-
e) Sistema de Adjudicación: Por total
f) Capacidad Financiera: no aplica.-
g) Experiencia: si aplica
h) Contrato ABIERTO por montos.-

CONTRATACION DIRECTA N° 02/2021 CON ID N° 389996 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR - CONTRATO ABIERTO - FONDOS ROYALTIES

Contrato Abierto: Por Monto	Abastecimiento Simultaneo: NO
Monto Mínimo: ₲ 84.000.000	Monto Máximo: ₲ 168.000.000

i) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
j) Adendas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.-
k) Resolución IM N° 182/2019 de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Víctor Manuel Díaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*

c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. ***El formulario de oferta y la lista de precios****, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que* ***no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales*** *y técnicas* ***estipuladas en el Pliego de bases y condiciones****;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El proceso de **apertura se realizó en fecha 25 de JUNIO del 2021** en la ciudad de Mcal José Félix Estigarribia, siendo las 08:15, en la SEDE de la Municipalidad de Mcal José Félix Estigarribia, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 02/2021 CON ID N° 389996 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR - CONTRATO ABIERTO - FONDOS ROYALTIES*** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19, se presentaron los siguientes oferentes;

1	80027990-5	BRAUN SRL	rodny@braun.com.py
2	3902182-3	Jurge Daniel Rempel Barg	jurge.rempel@gmail.com

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA;

Observación:

No se observan ninguna constancia en el acto de apertura.-

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES;

El comité de evaluación verifica que no se dejó constancia referente a oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
BRAUN SRL	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 33.656.127 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
Jurge Daniel Rempel Barg	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 38.704.546 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
BRAUN SRL	0	1639105	NO
Jurge Daniel Rempel Barg	0		NO

Este comité evaluador verifica visualmente el SOBRE del oferente **JORGE DANIEL REMPEL BARG CON RUC N° 3902182-3,** no presento la planilla de precios en forma correcta que debe ser descargada del SICP.

Teniendo esto como base este comité evaluador decide descalificar de forma unánime al oferente **JORGE DANIEL REMPEL BARG CON RUC N° 3902182-3 del proceso de evaluación, por la cuestión expuesta más arriba.-**

2.1 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***.Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.***

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40%	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – MODIFICADO POR LEY N° 6575/2020 ART° 2 – 40%		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
En este apartado se menciona que no aplica, considerando que hay un solo oferente es cuestión que pugna para la adjudicación								

2.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente no encontrando variación.-

OFERENTES	***MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)***	***Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A – Gs.-***
BRAUN SRL RUC N° 80027990-5 CORREO ELECTRONICO: rodny@braun.com.py	*Gs. 33.656.127*	*Gs. 33.656.037*

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO Y SE TRAMITARA SU CONFORMIDAD.-

2.3 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, en donde no se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

En el caso que nos ocupa, la firma ***ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ RUC N° 3178195-0***cuyo precio se indican en el siguiente cuadro (adjunto a este escrito). A su vez, realiza el comparativo con los precios referenciales, donde se constata que NO se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020 para solicitar el desglose del precio correspondiente para el oferente ***ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ RUC N° 3178195-0*** establecidos en la resolución indicada

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.-

3.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como ***especificaciones técnicas****, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-*

El Comité siguiendo con la evaluación considerando la eliminación del oferente - **OSVALDO SEVERO FERNANDEZ FRANCO CON RUC N° 583488-0**, procede para verificar la oferta del oferente – **ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ RUC N° 3178195-0** en forma más detallada y se procede analizar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado, resultando el siguiente cuadro:

	BRAUN SRL RUC N° 80027990-5 CORREO ELECTRONICO: rodny@braun.com.py
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
*Formulario de Oferta ** *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*Cumple*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	*Cumple*
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	*Cumple*
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	*Cumple*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	*Cumple*
Oferentes Individuales. Personas FISICAS	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*Cumple*
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	*Cumple*
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*Cumple*
D) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es	

necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	
Experiencia Requerida	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	*Cumple*
Demostrar la experiencia en [MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: de los 3 años 2018, 2019 Y 2020 años.	*Cumple*
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	*Cumple*
SIPE (opcional)	*Cumple*
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	*Cumple*
CONFORMIDAD referente al error aritmético resultante del análisis utilizando cuadro comparativo al proceso en donde origina los cálculos de un monto de Gs.33.656.127 a Gs. 33.656.037	*Cumple*

3.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Este comité deja constancia que solamente se solicita conformidad al oferente relacionada al error de cálculo vía nota en conformidad que en la sumatoria de los ítems es diferente a lo estipulado en el acta de apertura virtual;

CONFORMIDAD referente al error aritmético resultante del análisis utilizando cuadro comparativo al proceso en donde origina los cálculos de un monto de Gs.33.656.127 a Gs. 33.656.037

El mismo oferente acepta dicha variación referente a su oferta.-

3.3 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA**.-

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo NO solicita es decir no APLICA.-

Coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad: no aplica

b).Análisis de Experiencia del oferente; cumple

Demostrar la experiencia en [MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: de los 3 años 2018, 2019 Y 2020 años.

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***BRAUN SRL RUC N° 80027990-5*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

3.4 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, donde no se encontró variaciones EN PORCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

3.5. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	***BRAUN SRL RUC N° 80027990-5***	
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03.-	***Cumple***	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***BRAUN SRL RUC N° 80027990-5*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente ***BRAUN SRL RUC N° 80027990-5*** **c**umple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente ***BRAUN SRL RUC N° 80027990-5*** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*PRECIO TOTAL ofertado en el llamado en la sumatoria de los ítems*
BRAUN SRL ***RUC 80027990-5*** ***Representante Legal Berthold Braun Regier, Rodny Braun Regier, Hans Braun Regier*** ***Dirección AV 1ª DE FEBRERO E/ LA PERDIZ 775*** ***Teléfono 0493240243*** ***Correo Electrónico cadeservice@gmail.com***	*Gs. 33.656.037.- (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil treinta y seis mil)*

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 84.000.000.-(Guaraníes ochenta y cuatro millones) y un monto máximo de Gs. 168.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones).-

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 08:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Ángel Paredes
Abog. Ángel Paredes
Asesor Jurídico